www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/RSV/medv

D E C R E T O **Nº 66**
==========

LA REINA, Enero 14 de 2013

VISTOS: El Memorándum Nº 23, de fecha 10 de Enero de 20137, de la Dirección de Control; Convenio Mandato Programa Desarrollo de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Municipal, de fecha 26 de Diciembre de 2012, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente; Decreto Alcaldicio Nº 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; Decreto Alcaldicio Nº 27, de fecha 7 de Enero de 2013, sobre subrogancias; el conforme del señor Administrador Municipal; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

APRUEBASE Convenio Mandato Programa Desarrollo de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Municipal, de fecha 26 de Diciembre de 2012, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

RICARDO SANCHEZ VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE

MUNICIPALIDAD DE LA REINA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE LA REINA

N°420

Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Hospital Metropolitano
Ministerio de Salud

CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DESARROLLO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL MUNICIPAL

En Santiago a 26 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Director Dra. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de LA REINA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Larraín N°9925, representada por su Alcalde D. RAUL DONCKASTER FERNANDEZ de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto Nº 59 del año 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta Nº 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal":

- Reforzar la calidad de la atención.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas programadas.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Metropolitano Oriente para que utilice la suma total y **única de $1.747.810.- (Un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos diez pesos),** consistente en una parte de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el SAPU Comunal, en los objetivos del programa, dinero que llega al Municipio a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y que aún no se han traspasado a las comunas.

De acuerdo al siguiente detalle:

Equipo	Cantidad
Desfibrilador Externo Automático	1
Oxímetro lactante	1
Máscara laríngea	1

QUINTA: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que previo al correspondiente proceso de licitación, adquiera y pague al proveedor adjudicado los equipos individualizados en la cláusula anterior.

SEXTA: El Servicio hará entrega de los referidos equipos a la Municipalidad a través de la correspondiente acta de entrega y el municipio se compromete a destinarlos para los fines exclusivos del Programa que se señala en la cláusula tercera.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2013.

NOVENA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
DIRECTOR

RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROP. ORIENTE

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECTOR
DIRECCION DE CONTROL

DR.EUA/JAC/SIT/IOV/MPGG